



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2020
SDM-SC- 42061

Señor (a):
DIEGO ALEJANDRO GRISALES RAMIREZ
CALLE 59 N°38 -54 APTO 202
BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN
TELEFONO: 300 888 69 13
EMAIL: diegogrisales@gmail.com
CIUDAD

472
10/3/2017
11/1/2017
Certificado
A 11/1/17
P. 006.0

REF: RESPUESTA SDM - DGC-34753

Respetado(a) señor(a) **GRISALES**, cordial saludo:

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se indica que la Secretaría Distrital de Movilidad, adelanto el procedimiento de notificación del comparendo N° 11001000000016070948 del 05/03/2017, con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 **INFORMACIÓN**. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención como se evidencia en la siguiente imagen:

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C79516794	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
WILDER	BARRETO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1988-12-11	☒ H ☐ M ☐ O	5296136
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CALLE 33 BSUR 17-27		

comparendo, no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa esta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Así las cosas, la empresa de correspondencia MC MENSJAERIA, mediante guía de entrega informó como el de devolución "CERRADO" tal como se muestra a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
Tel: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
Acción: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 RESOLUCION AVISO 060 DEL 2017-06-30 NOTIFICADO 10/07/2017 "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 557005 de fecha 09/01/2017 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice: "Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

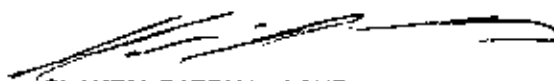
Ahora bien, se informa que una vez verificado el sistema de información contravencional SICON PLUS en el módulo cartera y reporte de los comparendos relacionados en su escrito, se evidencio que se encuentra en estado "CANCELADO", en este orden de ideas de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, se establece que el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, por lo

cual la Administración de manera tácita entiende que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

com_numero	DOCUMENTO	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
11001000000016070948	1' 1082242782	DIEGO	GRISALES	05/03/2017	CWN186	CANCELADO

Como se puede constatar dicho comparendo se encuentra en estado "CANCELADO".

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.



CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO ARVENA ROSAS CORNEJO - ABOGADA S.A.S.

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2020
SDM-SC-42061

Señor (a):
DIEGO ALEJANDRO GRISALES RAMIREZ
CALLE 59 N°38 -54 APTO 202
BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN
TELEFONO: 300 888 69 13
EMAIL: diegogrisales@gmail.com
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – DGC-34753

Respetado(a) señor(a) **GRISALES**, cordial saludo:

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se indica que la Secretaría Distrital de Movilidad, adelanto el procedimiento de notificación del comparendo N° 11001000000016070948 del 05/03/2017, con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 *“INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo”*.

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención como se evidencia en la siguiente imagen:

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C79516794	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
WILDER	BARRETO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1989-12-11	☒ H ☐ M ☐ O	5296136
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CLLE 33 BSUR 17-27		

Dicho comparendo, no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Así las cosas, la empresa de correspondencia MC MENSJAERIA, mediante guía de entrega informó como causal de devolución “CERRADO” tal como se muestra a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 inc. 2 de la ley 1437 de 2011 RESOLUCION AVISO 060 DEL 2017-06-30 NOTIFICAOO 10/07/2017 "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 557085 de fecha 09/01/2017 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice: "Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad envíe la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado el proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, se informa que una vez verificado el sistema de información contravencional SICON PLUS en el módulo cartera y reporte de los comparendos relacionados en su escrito, se evidencio que se encuentra en estado "CANCELADO", en este orden de ideas de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, se establece que el pago de la multa implica LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, por lo



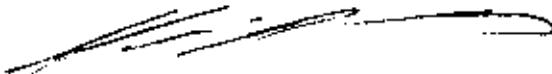
SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

cual la Administración de manera tácita entiende que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

DOC_NUMERO	DOCUMENTO	PER...	PER...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
110010000000016070946	1	1088240788 DIEGO	GRISALES	15/03/2017	JVN186	CANCELADO

Como se puede constatar dicho comparendo se encuentra en estado "CANCELADO".

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento


CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROFESOR ALEJANDRO GARCIA - ABOGADO



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17468

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-34753/ DIEGO ALEJANDRO GRISALES RAMIREZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-42061 d el 27 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-34753.

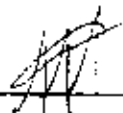
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE JUNIO DEL 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHE VELASQUEZ Auxiliar administrativo-Subdirección de Contravenciones